



# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Agosto del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-069897-001 que contiene el Informe N° 293-2017-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el punto ii, del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 152-2017/SIS, de fecha 20 de julio de 2017, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS autorizó transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondientes al Calendario Julio 2017 II a favor de las Unidades Ejecutoras 021: Hospital Cayetano Heredia y 139: Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, a través del documento del visto, resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSA, los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud antes citadas, hasta por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 4 000 000,00); lo que permitirá el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas por los hospitales e institutos especializados a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en marco al Convenio suscrito con el SIS;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 4 000 000,00); de acuerdo a los Anexos 1 "Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras Julio 2017" y Anexo 2 "Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras Julio 2017", que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

##### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

##### **Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Agosto del 2017.



VILLARÁN C.



J. MORALES C.

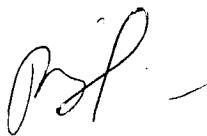


W. CUBA.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



**PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



**ANEXO 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - JULIO 2017 - II**

SECTOR : 11 SALUD  
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
CODIGO DE INGRESO  
1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

|                                                       |  | (EN SOLES) |
|-------------------------------------------------------|--|------------|
| UNIDADES EJECUTORAS                                   |  | IMPORTE    |
| 021: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA                        |  | 2,000,000  |
| 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA |  | 2,000,000  |
| TOTAL                                                 |  | 4,000,000  |

Fuente: Resolucion Jefatural Nro. 152-2017/SIS (22.07.17)



**ANEXO N° 2**  
**DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA JULIO 2017 - II**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

| CATEGORIA PRESUPUESTAL                                                | PRODUCTO              | ACTIVIDAD                                            | 021: HOSPITAL<br>CAYETANO HEREDIA | 139: INSTITUTO<br>NACIONAL DE SALUD<br>DEL NIÑO - SAN BORJA | TOTAL            |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|
| 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS       |                       |                                                      | 2,000,000                         | 2,000,000                                                   | 4,000,000        |
| 9002: ASIGNACIONES<br>PRESUPUESTARIAS QUE NO<br>RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5001566: OTRAS ATENCIONES DE SALUD<br>ESPECIALIZADAS | 2,000,000                         | 2,000,000                                                   | 4,000,000        |
| <b>TOTAL</b>                                                          |                       |                                                      | <b>2,000,000</b>                  | <b>2,000,000</b>                                            | <b>4,000,000</b> |

